

INFORME VALORACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE SOBRE LAS CONSIDERACIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA AL INFORME PRECEPTIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 205/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA LA SOLUCIÓN DE LOS LITIGIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL DECRETO 41/2022, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

De conformidad con la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se ha tramitado el citado proyecto de Decreto.

Con fecha de 2 de noviembre, por parte de esta Secretaría General, se solicita al Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la petición de los correspondientes informes preceptivos.

El día 13 de noviembre, es evacuado el correspondiente informe preceptivo por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, citándose que el proyecto de Decreto, concretamente en el párrafo 9 del preámbulo, indica lo siguiente: *Con respecto a la expresión “Comisión Permanente”, en aras de la seguridad jurídica, se tendría que revisar, ya que la misma no figura en el texto propuesto que va a modificar el apartado 3 del artículo 94 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.*

Se acepta la observación y se incluye en el artículo 1, apartado uno del proyecto de Decreto la referencia a la Comisión Permanente, órgano regulado en la Orden de 11 de octubre de 2019, por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte, así como la ordenación interna de sus procedimientos. La citada inclusión no afecta al contenido económico-financiero del citado proyecto dado que se ha tenido en cuenta en la memoria económica del mismo, valorándose también la repercusión económica de las sesiones de la Comisión en la previsión global de reuniones.

De igual modo, en el informe preceptivo analizado, y en relación al apartado único del artículo 2, por el que se añade el apartado 5 del artículo 63 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, en el que se establece que “*Todas las personas integrantes del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas, por la asistencia a las reuniones como personas miembros del citado Consejo, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que en concepto de dietas y gastos de desplazamiento generen, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional*



FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	12/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía”, se solicita su revisión, ya que se indica que el Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas está compuesto tanto de personas al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía como de personas ajenas a la misma, y la citada disposición adicional sexta, está referida solo a las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía.

Se acepta la observación dado que el Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas está compuesto tanto por personas al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía como de personas ajenas a la misma y el derecho a percibir indemnizaciones, en concepto de dietas y gastos de desplazamientos corresponde a ambos supuestos, por lo tanto se suprime la referencia a la disposición adicional sexta.

En base a estas consideraciones emitidas por la Secretaría General para la Administración Pública, se procede a realizar por parte de esta Secretaría General, las modificaciones oportunas al texto del proyecto de Decreto.

Sevilla, a la fecha de su firma.
EL SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE
José María Arrabal Sedano

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	12/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	